GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Regional

N°214-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 de octubre del 2026

otorgamiento del permiso de pesca como pescadora artesanal no embarcada con fines comerciales, en el marco del procedimiento administrativo estandarizado del TUPA del Gobierno Regional de Áncash, código PE5756145C7, correspondiendo declarar procedente su solicitud;

13. Que, la actividad solicitada se encuentra comprendida dentro del marco establecido en el artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20 del Decreto Ley N.° 25977 - Ley General de Pesca, así como en el numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30 y los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo N.° 004-2020-PRODUCE; así como en el procedimiento administrativo estandarizado del TUPA del Gobierno Regional de Áncash, Anexo 04, numeral 15, código PE5756145C7;

14. Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR; de conformidad con el artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20 del Decreto Ley N.° 25977 - Ley General de Pesca; el numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30 y los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo N.° 004-2020-PRODUCE; el Decreto Legislativo N.° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes; el Decreto Supremo N.° 018-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Áncash, formalizado mediante Ordenanza Regional N.° 006-2024-GRA/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR, cuyo Anexo 04 incorpora el procedimiento administrativo estandarizado para pescadores no embarcados, numeral 15, código PE5756145C7.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de pesca como pescadora artesanal no embarcada a la señora **MARIANA ABIGAIL YARLEQUE BERNUI,** identificada con **D.N.I. N° 73881975**, para dedicarse a la actividad de extracción y recolección de los recursos hidrobiológicos, conforme al siguiente detalle:

larvas de concha de abanico"; asimismo, el Anexo 12 de la citada Ordenanza Regional dispuso la eliminación del anterior procedimiento P10 del TUPA, por haber sido sustituido por el procedimiento administrativo estandarizado vigente;

6. Que, la señora **MARIANA ABIGAIL YARLEQUE BERNUI,** identificada con **D.N.I. N° 73881975** y **RUC N° 10738819751**, domiciliada en CALLE MIRAFLORES N° 100, MZ. F7, LOTE 3, DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DEL SANTA, ÁNCASH, mediante PROVEÍDO N° 2282-2026-GTAD-DIREPRO, solicita permiso de pesca como pescadora artesanal no embarcada, con la finalidad de dedicarse a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos con fines comerciales, presentando el Formulario AEPP-002; solicitud que, por su fecha de presentación, se tramita en el marco del procedimiento administrativo estandarizado previsto en el Anexo 04 de la Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR, numeral 15, código PE5756145C7;

7. Que, a folios 01) al 02) obra el Formulario AEPP-002 presentado por la administrada con carácter de declaración jurada; asimismo, a folios 03) al 05) obra la ficha RUC N° 10738819751, cuyo estado es ACTIVO y cuya condición es HABIDO, documentación que forma parte de la evaluación de la solicitud;

8. Que, de la documentación presentada se advierte la descripción de las artes o aparejos de pesca a utilizar, consistentes en cortina y anzuelo/línea de mano; se consignan como zonas de extracción Playa de Coishco, Cala de Santa, La Bocana Chica y La Bocana Grande, pertenecientes al ámbito del departamento de Áncash; y como recursos hidrobiológicos a extraer: Pejerrey (registro con tachadura en el formulario), Lisa, Cachema, Coco, Lorna y Machete;

9. Que, adicionalmente, a folio 08) obra copia del recibo de pago N° 000016209 de fecha 18 de setiembre de 2026, por S/ 133.50, efectuado por el derecho de tramitación del permiso de pesca para pescadores no embarcados, documento incorporado al expediente administrativo;

10. Que, por su parte, el Decreto Legislativo N.° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, establece, entre otros aspectos, que deben inscribirse en el RUC a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, respecto de los cuales la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro en razón de los actos u operaciones que realicen;

11. Que, en ese sentido, se ha verificado que la administrada cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC N° 10738819751, cuyo estado es **ACTIVO** y cuya condición es **HABIDO;**

12. Que, de la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo, se determina que la señora **MARIANA ABIGAIL YARLEQUE BERNUI** ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Regional

N°214-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 de octubre del 2026

otorgamiento del permiso de pesca como pescadora artesanal no embarcada con fines comerciales, en el marco del procedimiento administrativo estandarizado del TUPA del Gobierno Regional de Áncash, código PE5756145C7, correspondiendo declarar procedente su solicitud;

13. Que, la actividad solicitada se encuentra comprendida dentro del marco establecido en el artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20 del Decreto Ley N.° 25977 - Ley General de Pesca, así como en el numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30 y los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo N.° 004-2020-PRODUCE; así como en el procedimiento administrativo estandarizado del TUPA del Gobierno Regional de Áncash, Anexo 04, numeral 15, código PE5756145C7;

14. Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR; de conformidad con el artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20 del Decreto Ley N.° 25977 - Ley General de Pesca; el numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30 y los numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2001-PE y modificado por Decreto Supremo N.° 004-2020-PRODUCE; el Decreto Legislativo N.° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes; el Decreto Supremo N.° 018-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Áncash, formalizado mediante Ordenanza Regional N.° 006-2024-GRA/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR, cuyo Anexo 04 incorpora el procedimiento administrativo estandarizado para pescadores no embarcados, numeral 15, código PE5756145C7.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de pesca como pescadora artesanal no embarcada a la señora **MARIANA ABIGAIL YARLEQUE BERNUI,** identificada con **D.N.I. N° 73881975**, para dedicarse a la actividad de extracción y recolección de los recursos hidrobiológicos, conforme al siguiente detalle:

Recurso hidrobiológico a capturar	:	Coco (Paralonchurus peruanus), Lorna (Sciaena deliciosa) y Machete (Ethmidium maculatum).
Artes y aparejos de pesca	:	Cortina y anzuelo/línea de mano.
Zonas de extracción	:	Playa de Coishco, Caleta de Santa, La Bocana Chica y La Bocana Grande, pertenecientes al ámbito de la Región Áncash.
Fines	:	Comerciales, ornamentales y/o difusión cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de pesca otorgado por el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Regional se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución Directoral Regional será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional, a la Dirección General de Pesca Artesanal y, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y al interesado; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Áncash
GOBIERNO REGIONAL
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2026 14:53:38-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de ... folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
13 OCT 2026
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO